MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 12 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 08 de Febrero 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 9074-2022, de fecha 13 de Diciembre del 2022, mediante el cual la Empresa Fernandez Igari Contratistas Generales S.A.C, la cual mediante Expediente N° 9074-2022, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, Con Variaciones, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Gino Severini Mza U8, Lote 12, de la Urb. San Borja, I Etapa del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f), del Numeral 79.6 del Artículo 79° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que *"En caso de que la Comisión Técnica dictamine No Conforme por tratarse de modificaciones sustanciales el funcionario municipal comunica a los administrados la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso dispone las acciones pertinentes"*;

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en la Modalidad "C", se advierte que, Mediante Carta N° 043-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada el 17 de Enero del 2022, se le comunica al administrado el Acta de Verificación y Dictamen N° 023-C2-2022, del 11 de Enero del 2023, emitida por la Comisión Técnica de Edificaciones en la especialidad de Arquitectura la cual dictaminó No Conforme, asimismo que dicho dictamen contiene observaciones sustanciales y consecuentemente también se le indicó, que los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas están sujetos a los recursos administrativos de Reconsideración y Apelación y que tal como lo dispone el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para interponerlos;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la indicada Carta, para efectos de no afectar su derecho de defensa y poder impugnar la citada Acta, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Empresa Fernandez Igari Contratistas Generales S.A.C, la cual mediante **Expediente N° 9074-2022**, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, Con Variaciones, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Jr. Gino Severini Mza U8, Lote 12, de la Urb. San Borja, I Etapa del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** a la administrada que contra lo resuelto en la presente Resolución, y de considerar, que el contenido de la misma viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo podrá presentar recurso de reconsideración o apelación, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 219º y 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Dicho Recurso tendrá que dirigirlo a esta Unidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARQ. FERNANDO GAVIDIA VARGAS
C.A.P. N° 4769
Jefe de la Unidad de Obras Privadas